

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del órgano directivo emisor del proyecto de orden, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la norma pudiera causar por razón de género.


Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4 y, de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a las mismas y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación de impacto de género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, respecto a la pertinencia de género del texto analizado.

La pertinencia se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuándo aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les afectará de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes, por lo que la actuación reducirá, perpetuará

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/04/2022 10:22	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAG6J7TZ75ZUE9JHV9XVYZC2JDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

El objeto y contenido del texto proyecto a que se refiere este informe es la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Como se pone de manifiesto en el propio texto proyectado, *“Las presentes bases reguladoras se adaptan a lo dispuesto en la citada Ley (Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía), promoviendo medidas de fomento a la producción de determinadas obras audiovisuales, mediante una más eficiente asignación de recursos, que desempeñan un papel importante en la configuración de la identidad y cultura andaluza y se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 de la Consejería, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020”*.

Y se justifica en razones de simplificación administrativa la integración en estas bases la actividad de fomento de la Consejería destinada a la producción de Proyectos de largometrajes y de documentales, anteriormente reguladas por separado. Incorporando *“[...] mejoras para adecuar los requisitos y demás exigencias previstas en las bases a las características especiales de los proyectos audiovisuales que se presentan, así como al funcionamiento dinámico de la industria cinematográfica y audiovisual. Asimismo, a fin de prestar un servicio efectivo a la ciudadanía, resulta primordial avanzar en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias”*.


De otro lado, de la relevante información cuantitativa aportada en el informe de evaluación, en la que se aportan datos sobre la distribución sexual de los profesionales del sector, se pone en evidencia la existencia de una brecha de género.

Por tanto, el texto proyectado resulta ser **pertinente** al género y su alcance es **positivo**.

3. INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE IGUALDAD.

Se comprueba que en el proyecto de Orden y en el Informe de Evaluación de Impacto de Género se indica expresamente que se tiene en consideración el principio y objetivo de igualdad.

Asimismo, en el informe de evaluación de impacto de género se recoge específicamente que *“[...] el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género*

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/04/2022 10:22	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAG6J7TZ75ZUE9JHV9XVYZC2JDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

positivo porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de las mujeres en el sector audiovisual, y en particular, en los equipos directivos”. Por lo que se confirma que el texto proyectado tiene la vocación de corregir las desigualdades que se dan en este sector.

En este sentido, en el texto que se informa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se incluyen entre los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones, criterios “[...] en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los que se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, en función de si participa en la dirección, si es la guionista, si participa en la producción ejecutiva, así como en función del porcentaje de participación de mujeres en puestos que desarrollen funciones de dirección o jefatura de equipos técnicos”.


4. INCORPORACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

Se observa que el informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden incluye datos cuantitativos extraídos del documento denominado “Informe CIMA 2020”, elaborado a nivel nacional, así como del documento “Tejido empresarial de la cultura en Andalucía”, publicado el 6 de junio de 2021 con datos referidos a 2019.

Destacar que en el primer documento referenciado, se aportan datos cualitativos que facilitan la comprensión del punto de partida en el que se sitúa el proyecto de Orden, en lo que se refiere a la brecha de género que existe en los puestos de responsabilidad del sector cinematográfico, siendo conveniente que el órgano directivo proponente asuma la tarea de realizar estudios comparativos a lo largo de los años para evaluar si las medidas que se incorporan realmente resultan útiles para salvar la referida brecha, en coherencia con la vocación de las mismas.

Sin perjuicio de la conveniencia de las medidas que de forma expresa se incorporan en el texto que se informa, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.(modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) el informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Por tanto, sería conveniente que, en cumplimiento del citado artículo, el informe de evaluación de impacto de género contemplara los indicadores pertinentes en género, así como mecanismos y medidas que permitan la recogida y evaluación de datos que en el futuro proporcionen información específica en el ámbito audiovisual de Andalucía y favorezcan el análisis del impacto de género en cuanto a la eliminación de brechas de género y mejora de la igualdad en la sociedad.

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	11/04/2022 10:22	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAG6J7TZ75ZUE9JHV9XVYZC2JDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Es importante tener en cuenta que los indicadores de género se convierten en un instrumento fundamental para hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se ha constatado que en el proyecto de Orden que nos ocupa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, no siendo necesario realizar ninguna observación ni recomendación al respecto.

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de Género en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

LA COORDINADORA DE
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	11/04/2022 10:22	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAG6J7TZ75ZUE9JHV9XVYZC2JDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
